



Colegio Científico Montessori

Tema: Laboratorio escrito yo me comunico

Area : Comunicación y lenguaje

Prof : Esdras Lopez

Estudiante: Blanca Shamila
Paola Xep Zaput

Grado: tercero basico





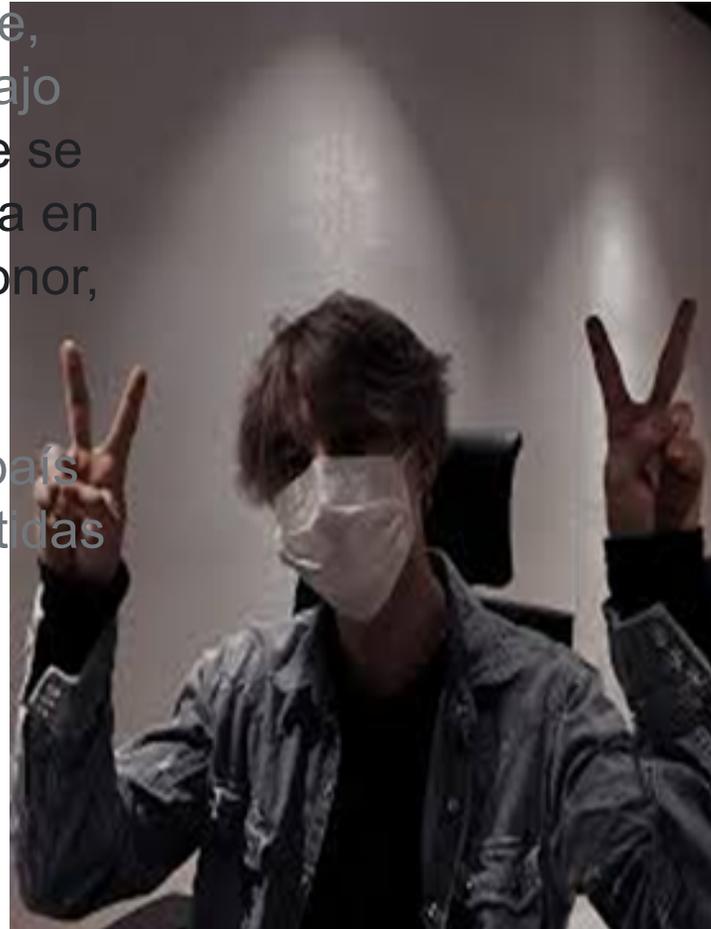
introducción

La definición de difamación que podemos encontrar en la [real academia de la lengua española](#) es la siguiente “acción de difamar (desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo contra su buena opinión y fama)”. Con esta definición podemos ver como se trata de acciones que van en contra del honor de otro sujeto. Sin embargo, la tipificación del delito de difamación como algo específico desaparece en nuestro ordenamiento, pero el concepto de difamación, como una acción propia, permanece, solapado bajo el delito de [injuria](#) y [calumnia](#). Por lo tanto, podemos observar como no se trate de un bien jurídico que pierda su protección legal.

Significado de difamación y las consecuencias legales que acarrea.

según parece, la tipificación del delito de difamación como algo específico desaparece, pero el concepto de difamación, como una acción propia de los periodistas, permanece, según las fuentes consultadas, solapado bajo el delito de injuria Información negativa que se dice en público o se escribe de una persona en contra de su buen nombre, su fama y su honor, especialmente cuando es falsa.

"el dirigente reformista aseguró que las difamaciones contra él y el presidente del país han sido difundidas en tres octavillas repartidas entre los delegados"





Artículo 164. Difamación. *Hay delito de difamación, cuando las imputaciones constitutivas de calumnia o injuria se hicieren en forma o por medios de divulgación que puedan provocar odio o descrédito, o que menoscaben el honor, la dignidad o el decoro del ofendido, ante la sociedad. / Al responsable de difamación se le sancionará con prisión de dos a cinco años”.*

Como puede observarse, el delito de difamación tiene como base la conceptualización de la calumnia y la injuria, pero con el agravante de que éstas se realicen por medios de divulgación social, lo cual conlleva una pena mayor de prisión que la “simple” calumnia o injuria.

Es de resaltar que al tipificar la difamación, la ley considera únicamente que su “divulgación” pueda generar efectos “ante la sociedad”, no restringiéndose a los medios de comunicación social de índole profesional o periodística. Esto es importante, pues sirve para delimitar cuándo se está ante un delito ordinario de difamación perseguible mediante el procedimiento de acción privada establecido en el Código Procesal Penal, o ante un delito en ejercicio de la libre emisión del pensamiento que dé lugar al juicio específico previsto en la Ley Constitucional de la materia. Sobre esta distinción volveremos más adelante, pero en este punto resulta evidente que cuando se trate de calumnias o injurias proferidas mediante redes sociales, por su naturaleza lo más probable es que la conducta encaje en la figura de la difamación, cuya pena es mayor.

Estas son algunas comunicaciones masivas existentes en Guatemala

C

- [Canal 3 \(Guatemala\)](#)
- [Canal 5 TV-CE \(Guatemala\)](#)
- [Comunicaciones en Guatemala](#)

E

- [Euzko Gogoia](#)

G

- [Grupo Chapín Radios](#)
- [Grupo Chapín TV](#)
- [.gt](#)
- [Guatevisión](#)

N

- [Número Central](#)

R

- [Radio y Televisión de Guatemala](#)

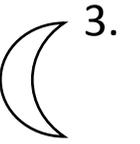
T

- [Televicentro \(Guatemala\)](#)
- [Telesiete](#)
- [TN23 \(canal de televisión\)](#)
- [Trecevisión](#)





Tu, en lo personal , que medios de comunicación utilizas y con que frecuencias.



- 1) **Celular** en una gran parte del dia,tarde y algunas horas de la noche ya que recibo clases , trabajo las tareas y muchos otros usos
- 2) **Tik tok** en algunas horas de la tarde para mi entretenimiento
- 3) **WhatsApp** en muchas horas del dia pero no seguidos
- 4) **Zoom** todos los días completando una semana y solo por las mañanas



Primera conclusión) Todo individuo tiene el derecho a la libre expresión siempre y cuando esto no comete el acto de difamación hacia otra persona,



Segunda conclusión) difamación contra la persona que defiende el honor y la reputación, es de acción privada y consiste en responsabilizar un hecho determinado a alguna persona, exponiendo entre los elementos el sujeto activo, el sujeto pasivo, el objeto jurídico y el objeto material